



RADICADO	2018-00136
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	FILIGRANA MOMPOSINA Y CLAUDIA ZULUAGA DE LEON
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole del error involuntario en el auto que nombra curador ad litem de fecha 29 de junio de 2021. Provea.

Barranquilla, 07 de julio de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
EL SECRETARIO,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite la corrección de las providencias en cualquier tiempo mediante auto, y dado que en efecto se incurrió en un yerro en el aludido auto de nombramiento de curador ad litem, se establecerá que los demandados a quienes deberá representar el curador designado es a FILIGRANA MOMPOSINA Y CLAUDIA ZULUAGA DE LEON y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto de fecha 29 de junio de 2021 por medio del cual se designa un curador ad litem.
- 2. ESTABLÉZCASE** que los demandados a quienes deberá representar el curador designado es a FILIGRANA MOMPOSINA Y CLAUDIA ZULUAGA DE LEON.
- 3. CONSERVE** eficacia vinculante las demás expresiones textuales del mencionado auto de fecha 23 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 Hoy: 8 de julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO